

LIDERA



Centro de Arbitraje
Conciliación y Dispute Boards

DIRECTIVA N.º 001-2025

POSTULACIÓN A NÓMINA DE ÁRBITROS DE LIDERA

El Consejo Superior de Arbitraje (en adelante, el Consejo) de Lidera Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards (en adelante, el Centro) emite la presente directiva con intención de que sea de conocimiento de los árbitros que muestren interés por formar parte de nuestra nómina de árbitros, sea nacional o internacional. Por tal motivo, se procederá a realizar la explicación bajo los siguientes tres puntos:

- ¿Cómo se postula a la nómina de árbitros de Lidera?
- ¿Qué requisitos debe cumplir el perfil del árbitro postulante?
- ¿Cuál es el plazo para postular a la nómina?

Siendo así, continuaremos la presente directiva en el orden detallado.

I. ¿CÓMO SE POSTULA A LA NÓMINA DE ÁRBITROS DE LIDERA?

1.1. La incorporación a las nóminas de árbitros se realiza a través de una selección que queda a criterio del Consejo Superior de Arbitraje o por invitación directa realizada por acuerdo del Consejo a personas de reconocido prestigio.

1.2. El Consejo elaborará la lista de profesionales que formarán parte de la nómina de árbitros y que será difundida por la Secretaría General. Dicha evaluación podrá ser realizada directamente por el Consejo o encargarlo a un tercero. En el caso de que el Consejo realice directamente la evaluación revisará previamente las solicitudes aprobando o no la incorporación del profesional a esta.

1.3. Los árbitros interesados en integrar la nómina de árbitros nacional o internacional del Centro deberán cumplir con la presentación de lo siguiente:

- Solicitud de incorporación a la nómina de árbitros.
- CV documentado.
- Pago de tasa por postulación por el monto de S/300.00 (TRESCIENTOS NUEVOS SOLES CON 00/100 SOLES)

1.4. Al respecto se adjuntan los datos bancarios de Lidera Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards en aras de que el pago pueda ser realizado:

LIDERA CENTRO DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y DISPUTE OF BOARDS

(SCOTIABANK)

CUENTA CORRIENTE: 000-1829570

CCI: 009-121- 000001829570-59



- 1.5. Una vez cumplido lo consignado, el Consejo del Centro realizará la evaluación de la persona que postuló a la nómina, cuya respuesta será remitida a través del Secretario General del Centro al correo electrónico del interesado.

II. ¿QUÉ REQUISITOS DEBE CUMPLIR EL ARBITRO POSTULANTE?

- 2.1. Además de la presentación de documentos y acreditación de pago por concepto de postulación a la nómina, el árbitro interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos dentro de su perfil:

- a) La antigüedad en el ejercicio profesional, teniendo un mínimo de cinco años de haberse titulado en su respectiva profesión, se puede exonerar de este requisito a criterio del Consejo Superior de Arbitraje.
- b) La experiencia como docente universitario, deseable.
- c) No estar sancionado por su Colegio Profesional.
- d) Su capacidad para contribuir a la gestión de arbitrajes en forma eficiente, ética y transparente.
- e) La experiencia y conocimiento en Arbitraje, Derecho Administrativo, Derecho Civil y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

- 2.2. Con respecto a la incorporación a la nómina de árbitros del Centro con **especialidad en contrataciones públicas**, los postulantes deberán cumplir con esto:

- a) Ser abogado colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
- b) Contar con estudios de especialización en las siguientes materias:
 - b.1) Derecho Administrativo
 - b.2) Arbitraje
 - b.3) Contrataciones Públicas.
- c) La especialización en cada materia podrá acreditarse mediante alguna de las siguientes modalidades:
 - c.1) Estudios concluidos de doctorado o maestría en materias relacionadas.
 - c.2) Cursos de especialización o programas de postgrado brindados por universidades o colegios profesionales.
 - c.3) Docencia universitaria en las materias indicadas, con una carga mínima de:
 - ✓ Dos (02) años de enseñanza, o
 - ✓ Cuatro (04) semestres académicos, o
 - ✓ Doscientas cuarenta (240) horas académicas acumuladas.
 - c.4) Contar con experiencia no menor de tres (03) años según las siguientes condiciones: i) en el sector público desempeñándose en materia de contratación pública, o ii) en el sector privado como árbitro o secretario arbitral de la presente Ley o profesional con experiencia en contratación pública.

LIDERA



Centro de Arbitraje
Conciliación y Dispute Boards

2.3. Respecto de la **nómina de árbitros internacionales**, el Consejo puede realizar invitaciones a criterio discrecional. Asimismo, para conformar la nómina especializada en contrataciones públicas, el árbitro invitado debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.2.

III. ¿CUAL ES EL PLAZO PARA POSTULAR A LA NOMINA DE ARBITROS DE LIDERA?

3.1. La regla general es que las nóminas de árbitros caducan de forma automática el 31 de diciembre de cada año, salvo la nómina de árbitros internacionales.

3.2. De manera excepcional, una persona interesada en formar parte de la nómina del Centro puede postular en el momento que considere conveniente. Si ha cumplido con la remisión de documentos, acreditación de pago por concepto de postulación y los requisitos que exige la nómina, será admitido en la nómina del Centro por la vigencia de un año desde la notificación de su incorporación.

Consejo Superior de Arbitraje
Centro de Arbitraje, Conciliación y Dispute Boards
LIDERA